Sobre las escriuanias del Juzgado

Cogosy por quanto en la dicha carta de sus altezas viene un capitulo que habla sobre las ges escriuanias del Judgado de la dicha abdad por ende los dichos señores mandaron que el dicho capitulo se notefique a los señores de las dichas ges escriuanias y tome geslado del para que sepan lo que sus altezas les mandan que hagan

Concejo

Sabado cinco dias del mes de enero de mill y quatrocientos y ochenta y ocho años este dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es acostunbrado el noble cavallero mosen Juan cabrero corregidor y justicia mayor en esta muy noble y leal abdad de murcia y en la noble abdad de lorca y sus tierras por el Rey e Reyna nuestros señores et diego riquelme et Ruy de soto et martin riquelme e sancho de arroniz et alonso avellan et manuel de aloniz e Juan de casalis e alonso de lorca e Juan de cortega de avilla que son de los diez et seys conbres buenos regidores que han de ver e de hordenar los fechos y fazienda del dicho concejo Reyendo y Ruy de casgo su mayordomo et belgan de sortel et Juan de valladolid et alonso hurtado et diego hurtado et sancho roys de sandoval et antonio de pegal et alonso de samora et alonso avellan et gregorio salad et Juan de cordova jurados de la dicha cabdad

Juan de olmedo

Cargo balsas

Y en el dicho concejo pares ciento de olmedo vezino de esta cabdad e pidio por merced a los dichos señores concejo que por quanto a esta ocupada su fazienda e no puede [illegible] en el [illegible] se tiene de cobrejo de las balsas por ende que les pedia por merced que le quita [illegible] al [illegible] del dicho oficio los dichos señores dieron [illegible] a Juan de cordova jurado para que fable con olmedo para que tenga el dicho cargo [illegible] por [illegible] le libren lo que [illegible]

11